



Revista Electrónica "Actualidades
Investigativas en Educación"

E-ISSN: 1409-4703

revista@inie.ucr.ac.cr

Universidad de Costa Rica
Costa Rica

Pineda, Miguel Ángel

UN MODELO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PARA VENEZUELA EN EL MARCO DEL
SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación", vol. 11, núm. 1, enero-abril, 2011, pp.
1-20

Universidad de Costa Rica
San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44718060023>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

UN MODELO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PARA VENEZUELA EN EL MARCO DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

A UNIVERSITY EDUCATION MODEL FOR VENEZUELA IN THE FRAMEWORK OF THE SOCIALISM OF THE 21ST CENTURY

Miguel Ángel Pineda¹

Resumen: El presente ensayo se basa en un análisis de la educación universitaria en el contexto socio-político de la realidad venezolana, en el período referencial es 2007-2013, centrado a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de Educación (2009). Este estudio se desarrolló en la Unidad de Investigación de Análisis de Políticas Públicas y Desarrollo Socio-educativo de la Universidad de Carabobo. Tomando como referencias teóricas a E. Morin y J. Habermas, se desarrollan tres categorías presentes en la realidad de Venezuela: el Socialismo del Siglo XXI, el Estado Docente y la Autonomía Universitaria. El tratamiento metodológico parte del planteamiento de la premisa: el Nuevo Modelo de Educación Universitaria que está por construirse, se debe a la crisis del modelo cognitivo instrumental instituido en la Constitución de la República de Venezuela (1961), sus Leyes y Reglamentos. Al triangular las tres categorías se plantea, como valor agregado, concebir la educación a través de un proceso transdisciplinario, sustentado en una primera instancia por el ordenamiento jurídico que le dé concreción y sincronización en el tiempo y el movimiento. En el caso de la educación venezolana, se concluye que no se han producidos cambios significativos que nos indiquen que estamos en presencia de un nuevo modelo de educación. La educación universitaria sigue atada al modelo cognitivo instrumental, impidiendo cualquier cambio que desde su seno se pretenda impulsar, de manera que la nueva Ley de Educación Universitaria y el nuevo modelo de educación siguen diferido.

Palabras clave: MODELO DE EDUCACIÓN, SOCIALISMO DEL SIGLO XXI, ESTADO DOCENTE, AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, VENEZUELA.

Abstract: This essay is based on an analysis of the higher education in the context socio-political of the Venezuelan reality, in the reference period is 2007-2013, focused the promulgation of the organic law of education (2009). This study was developed in the research unit of analysis of public policies and development partner-education of the University of Carabobo. On the theoretical references to e. Morin and j. Habermas, develop three present in the reality of Venezuela categories: socialism of the 21st century, the State teachers and the University autonomy. The methodological treatment part of the approach of the premise: the new model of university education which is be built, is due to the crisis of the instrumental cognitive model established in the Constitution of the Republic of Venezuela (1961), its laws and regulations. To the triangular three categories arises, as an added value, conceive education through a transdisciplinary process, sustained in the first instance by the legal system to give realization and synchronization in time and movement. In the case of Venezuelan education, it is concluded that they have not been produced significant changes that indicate us that we are in the presence of a new model of education. University education is tied to the cognitive model instrumental, preventing any change it from her womb is intended to promote, so that the new law of university education and the new model of education remain deferred.

Key words: MODEL OF EDUCATION, SOCIALISM OF THE 21ST CENTURY, STATE TEACHER, UNIVERSITY AUTONOMY, VENEZUELA.

¹ Doctor en Educación, Universidad de Carabobo, Docente de la Cátedra de Metodología de Investigación, Coordinador de la Línea de Investigación: Análisis de Políticas Públicas y Desarrollo Socioeducativo, adscrita al Doctorado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Carabobo.

Dirección electrónica: mpineda748@gmail.com

Artículo recibido: 9 de febrero, 2011

Aprobado: 7 de abril, 2011

Introducción

En este ensayo se reconoce el carácter complejo del sistema educativo, de manera que el análisis del nuevo Modelo de Educación Universitaria toma como punto de partida el Principio de Organización Social, previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). De este Principio de Organización Social se derivan nuevas opciones y orientaciones y se reconoce la coexistencia del orden y el desorden, la entropía marcada por una inestable estructura caracterizada por grupos de poder e intereses internos y foráneos. En una primera fase se introduce el concepto de modelo educativo, donde están presentes tres categorías: *Socialismo del Siglo XXI*, *Estado Docente* y *Autonomía Universitaria*. En una segunda fase, se presenta la argumentación teórica desde la teoría de la complejidad, definida como un proceso continuo y sistemático de búsqueda de conocimiento novedoso, direccionado por la cosmovisión del investigador, que parte del descubrimiento y la interpretación de fenómenos que han de estar contextualizados dentro de la dimensión complejizada espacio-tiempo-interrelaciones, donde el conocimiento novedoso constituye una respuesta a un problema real, expresado en una nueva verdad consensuada (Pineda, 2008).

En una tercera fase, se presenta el análisis de las tres categorías. Las categorías son los rasgos más esenciales del pensamiento abstracto, constituidos en definiciones que componen las propiedades, las facetas y las relaciones más generales del estado del arte y la experiencia en relación a un fenómeno o realidad bajo estudio y se interrelacionan a objeto de producir una verdad consensuada producto del desarrollo de la siguiente premisa: *El nuevo Modelo de Educación Universitaria* que está por construirse se debe a la crisis del modelo cognitivo instrumental instituido en la Constitución de la República de Venezuela (1961) sus Leyes y Reglamentos. Se necesita, entonces, una nueva visión que imponga nuevas condiciones o hegemonía de unas verdades sobre otras. En una cuarta fase, se presenta una reflexión final como agregado que contribuye al debate en la verdadera construcción de un nuevo Modelo de Educación Universitaria acorde con los nuevos tiempos.

Definición del Modelo Educativo

Como punto de partida, es importante señalar que un modelo es un conjunto de supuestos de base, agrupados en torno a un Principio de Organización Social que define la estructura del modelo en cuestión (Pineda, 1995). Para el caso que nos amerita, el Principio de Organización Social está perfectamente definido en la Constitución de la República de Venezuela de 1961 y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. De

manera que la triangulación de las tres categorías agrupadas en torno a ambas Constituciones nos permitirá analizar el tipo de sociedad que se pretende construir a comienzos de la segunda década del Siglo XXI en Venezuela. El análisis de estas categorías se presenta signado por la incertidumbre y complejidad de los fenómenos socio-políticos que la caracterizan y le dan un matiz único en el mundo.

Fundamentación Teórica

Este ensayo toma como punto de partida a la complejidad definida (Pineda, 2008) como un proceso continuo y sistemático de búsqueda de conocimiento novedoso direccionado por la cosmovisión del investigador, que parte del descubrimiento y la interpretación de fenómenos que han de estar contextualizados en la dimensión complejizada espacio-tiempo-interrelaciones.

Acá, el conocimiento novedoso se constituye en respuesta a un problema real, expresado en una nueva verdad consensuada (Pineda, 2008), que, no obstante, continúa sometida al permanente escrutinio de la cambiante realidad social. En la medida en que se afirme y adquiera la fortaleza de una verdad real consensuada².

Lo que se persigue es producir una verdad o conjunto de verdades consensuadas, para replantearse un tipo de universidad que sea coherente con el principio de organización social y el modelo de desarrollo alternativo de carácter humanista, productivo y autogestionario, contextualizado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). En el mismo, está presente la *Reflexivización*, a decir de Habermas (1998). La *Reflexivización* de la razón encarnada en el conocimiento en el hablar y en las acciones, mantiene la dinámica del pensamiento filosófico contemporáneo, que a juicio del autor puede interpretarse así: la razón tiene capacidad degenerativa de conocimiento, habla y acción. Mientras estos, a su vez,

² La investigación de la verdad consensuada no consiste en una mera ocupación con ella. Ciertamente es una ocupación, pero no es mera ocupación. Es mucho más: es una dedicación. Investigar es dedicarse a desentrañar esa relación contradictoria entre sujeto y objeto de investigación. **Desentrañar** significa mostrar algo, los niveles de contradicción que se van generando a medida que nos aproximamos a darle una realidad al objeto de investigación (OI), con una fuerza especial **del sujeto investigador (SI)**. Y tratándose de la dedicación intelectual, esta relación contradictoria consiste en configurar o conformar nuestra mente según la mostración de la realidad, y ofrecer lo que así se nos muestra a la consideración de los demás con el objeto de consensuarla y darle validez. Dedicación es hacer que la verdad real consensuada configure nuestras mentes. Hacerla parte de nuestra vida cotidiana. Vivir comunicativamente e interactivamente, según esta configuración, es aquello en que consiste lo que se llama Investigador, profesar y procesar la verdad consensuada. La verdad consensuada se remite al compromiso de veracidad, efectividad y legitimidad de los enunciados presentados y acciones realizadas, teoría y praxis social para legitimarse y deslegitimarse para adquirir la fortaleza de verdad real consensuada

interactúan con la propia razón, a modo de bucle recursivo, para transformarla manteniendo, así, la dinámica de la acción comunicativa.

En esa dirección la nueva universidad se convierte en un nuevo discurso de la educación con una acción discursiva y un conjunto de preposiciones sometidas al debate permanente para producir acuerdos y desacuerdos en el desarrollo de una nueva política educativa: en nuestro caso, una política educativa que contribuya a la ruptura paradigmática en un escenario complejo. De ahí que el enfoque teórico basado en la complejidad pasa a ser una herramienta metodológica para la creación de nuevas verdades consensuadas, cuyas apariciones y concreciones pueden estar presentes en el nuevo escenario educativo a raíz de la promulgación de la Ley de Educación Universitaria (Diciembre, 2010). Por supuesto, que la posición teórica lleva implícito un recorrido hermenéutico y metodológico donde se conjugan comprensión e interpretación de la realidad educativa venezolana desde una visión interdisciplinaria y transdisciplinaria. Todo en un complejo armónico determinado por una cosmovisión, pero en la búsqueda de nuevas verdades para transformar la realidad mediante una ruptura paradigmática.

El Socialismo del Siglo XXI

Ya hemos dado inicio al Siglo XXI, sus acontecimientos diarios en el planeta nos vislumbran una época de grandes cambios, muchos desproporcionados, en el tiempo aparecen como fractales de épocas pasadas que recobran vida; viejas teorías, viejos métodos aparecen en medio de un debate de la modernidad y una corriente de la posmodernidad que penetra toda las esferas de la vida pública y privada.

El arte y las diferentes manifestaciones culturales de vieja data se despersionan y globalizan haciendo eco en toda la humanidad; el planeta tierra se resquebraja y da síntomas de ajustes y reajustes que influirán, de manera determinante, en las diferentes formas de vida. Estos cambios admiten niveles e implicaciones muy diversos, desde posiciones teóricas acerca de los diferentes matices que debe asumir la élite dirigente, en torno a la nueva sociedad que se viene ventilando en sus propias entrañas, hasta la aparición de una nueva sociedad que pasa previamente por una reforma de los modos de pensar, parafraseando a Morín: *la humanidad se encuentra en la prehistoria de su espíritu. Es urgente una reforma de los modos de pensar* (2004). Se hace necesario, entonces, iniciar la transformación del estamento jurídico que facilite por la vía persuasiva los cambios en los modos de pensar de la sociedad. En esa dinámica, el individuo puede recibir a través de la educación y los medios comunicacionales los nuevos

códigos que vienen surgiendo y configurando la sociedad global y la nueva sociedad humanista, que en el caso de Venezuela se presta para el debate y la confrontación social.

Ese debate debe darse en el plano de la relación Individuo-Especie-Auto-eco-organización. En el individuo, porque es el autor protagónico de cualquier ruptura paradigmática. La especie, ya que tanto en el hombre como en la mujer está depositado el gen generacional que determina el comportamiento humano, la cultura se va impregnando de la evolución y transfiguración de la especie humana y, por último, la Auto-eco-organización, que implica el orden civilizatorio del momento histórico que le corresponde vivir al individuo. En el caso que nos compete, se presenta la dicotomía entre capitalismo y socialismo. En ambos casos, como sistemas económicos, se expresan por un nivel de desarrollo de las fuerzas productivas del capitalismo en su fase superior. Se trata, entonces, de desnudar el paradigma racional instrumental y sustituirlo por un nuevo paradigma comunicacional (Habermas, 1980) o el paradigma de la complejidad (Morín, 2004). En ambos casos se trata de un nuevo orden civilizatorio donde está planteado un conflicto mundial de sobrevivencia, una nueva concepción de la ciencia y la tecnología, la no valorización del capital para que el sistema capitalista se transforme en sana paz y de paso a un nuevo orden civilizatorio.

En esa dinámica, las universidades, como instancias ideológicas y generadoras de nuevos conocimientos e impulsoras de ciencia y tecnología, tienen un papel fundamental en la construcción del nuevo orden civilizatorio, de ahí que estas instituciones, desde su mismo seno, deben crear las condiciones culturales y de modos de pensar para desproveerse de la carga burocrática asfixiante de las últimas décadas. Asumir la nueva carga liberadora y acometer programas estratégicos del Estado. Es necesario, pues, proveerlas de un nuevo estamento jurídico que garantice su autonomía con control social en el tiempo. Es claro que debe ser una exigencia interna de los sectores sociales que componen la universidad y, por supuesto, ese tipo de exigencia se escapa del viejo paradigma y del viejo Estado. Podemos afirmar que es un proceso transdisciplinario donde se conjuga toda la carga cultural, los espacios de comunicación del Estado, las comunidades para modelar acciones individuales y sectores sociales antepuestos, pero con una clara conciencia civilizatoria, diferentes modos de pensar, los diferentes procesos de producción de saberes para la convivencia pacífica y solidaria.

Se trata, salvando la distancia con los enfoques ortodoxos socialistas, de un nuevo orden civilizatorio, en el caso de Venezuela se ha denominado *Socialismo del Siglo XXI*, inédito dado que está basado en el ideario bolivariano, la influencia del maestro Simón Rodríguez y el prócer

Ezequiel Zamora, denominado árbol de las tres raíces como punto de origen. Aún cuando no aparece de forma explícita una definición del Socialismo del Siglo XXI, el mismo se pone de manifiesto en el Proyecto Nacional Simón Bolívar (2007-2013) que pasa por la refundación de la nación venezolana, que hunde sus raíces en la fusión de los valores y principios más avanzados de las corrientes humanistas del socialismo y de la herencia histórica del pensamiento de Simón Bolívar.

Se plantea la conformación de una estructura social incluyente, un nuevo modelo productivo socialista donde la riqueza no esté subordinada al capital, sino al trabajo con significado en un nuevo contexto geopolítico, definido por ejes integradores con regiones interconectadas en un ambiente sustentable, donde el nuevo principio de organización social se basa en la democracia participativa, revolucionaria y protagónica que consolide la organización social, para transformarla en una verdadera fuerza individual y colectiva como expresión del poder originario que reside en el pueblo. El Proyecto Simón Bolívar, como está planteado, se dirige a la superación de la pobreza material y espiritual de la población que garantice la realización de la ética para la construcción de un Estado Ético, vale decir, de una ética del hecho público que se expresa en la formación de un individuo para la civilidad, responsable del hecho público, cuya praxis social sea la justicia y la equidad, creador de un ambiente de tolerancia.

El Socialismo del Siglo XXI es expresión en el tiempo de un proyecto ético que debe estar centrado en la formación de un nuevo ser humano. En tal sentido, la ruptura paradigmática con el modelo capitalista y el modelo cognitivo instrumental de educación, más que una necesidad, es un deber revolucionario impostergable. La educación en todos sus niveles debe ser sometida a una transformación, de manera que la Ley Orgánica de Educación, las Leyes y Reglamentos, que de ella se derivan, deben presentarse al calor del debate, no hacerlo es frustrar los sueños de miles de jóvenes que aspiran a ser partícipes de este nuevo orden civilizatorio, en el caso de la educación superior es hacerle frente a la revolución social-científico-técnica planetaria.

El Estado Docente

Retomando las ideas del maestro Luis Beltrán Prieto Figueroa (1968), el Estado Docente es definido como la concreción del Estado en la conducción de la educación, desde la instancia ideológica, como la praxis del hecho educativo en sus diferentes subsistemas y niveles de la educación en Venezuela. El Estado debe imprimirle el carácter ideológico, de manera que

expresen el nivel de concreción de las ideas y su direccionalidad garantice la formación de las nuevas generaciones en la conducción del Estado mismo y la sociedad, en respuestas a los diferentes requerimientos del aparato socio productivo.

La educación le imprime a la sociedad su carácter dinámico y estructuración de los diferentes sectores sociales. El maestro Prieto (1968) expresa que la educación dibuja el régimen que la soporta, afirmando que si el Estado es fascista la educación es fascista, si el Estado es democrático la educación debe ser democrática, si el Estado es socialista la educación debe ser socialista. Para cumplir con tal precepto, la sociedad debe darse un cuerpo normativo que garantice el cumplimiento de deberes y derechos por parte de los diferentes sectores que conforman la sociedad.

El Estado debe ser el garante del cumplimiento de la norma. De ahí, que para este ensayo, cobra total vigencia nuestra premisa inicial: el nuevo Modelo de Educación Universitaria que está por construirse se debe a la crisis del modelo cognitivo instrumental, instituido en la Constitución de la República de Venezuela (1961) sus Leyes y Reglamentos. Se necesita, entonces, una nueva verdad que impone nuevas condiciones o hegemonía de unas nuevas verdades sobre otras. Es importante indicar que el Estado Docente, que prefiguró la conducción de la educación durante la vigencia de la Constitución Nacional de 1961, tuvo como soporte un principio de organización social basada en la democracia representativa, en una sociedad caracterizada por una confrontación entre clases sociales muy marcadas: burguesía y proletariado, naciente de un sector medio de la sociedad, en correspondencia con el modelo económico mono productor-dependiente-sustitutivo, de manera que la educación estuvo muy distante de ser una educación liberadora (Freire,1970), muy por el contrario privó según el modelo económico impuesto por el régimen democrático una educación bancaria. Para Freire, la educación bancaria puede despertar la reacción de los oprimidos, ya que aún cuando se oculta el conocimiento acumulado por la sociedad misma, la misma pone en evidencia las contradicciones del sector social dominante; de manera que, el nuevo modelo de educación para la sociedad venezolana del Siglo XXI debe estar direccionada en la formación de una mujer y un hombre humanistas y revolucionarios, que se identifiquen con la sociedad que se quiere construir y se oriente a su propia liberación.

El nuevo Principio de Organización Social, presente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) basado en la democracia representativa y protagónica del pueblo venezolano, necesita de un cuerpo normativo que desarrolle los principios, valores, fines y los procesos fundamentales de la educación universitaria y regule el funcionamiento del

subsistema de educación universitaria, bajo la direccionalidad del Estado Docente, que garantice el modelo de sociedad que se pretende construir expresado en la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El Estado Docente adquiere una connotación totalmente distinta al de la democracia representativa, ya que se pretende la instauración de un sistema nuevo de mayor libertad y justicia que el anterior. Un nuevo sistema social inspirado en el ideario de Simón Bolívar, en lo relativo a la libertad del hombre, el anticolonialismo, el principio de la autodeterminación y la soberanía del pueblo, así como las ideas de Simón Rodríguez y otros próceres de la independencia venezolana. En el Artículo N° 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se establece:

...la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El estado con la participación de la familia y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley.

El Estado Docente se convierte en la expresión rectora, que va más allá del estado, cuando deja claro que la familia y la sociedad deben ser partícipes activos en la educación.

La concreción del Estado Docente aparece muy explícita en la Nueva Ley Orgánica de Educación (1999), donde se establece: que el Estado ejercerá la rectoría de la educación venezolana contando para ello con las familias, la comunidad educativa y las organizaciones comunitarias. En su Artículo N° 6: El Estado Docente establece todas sus competencias, regulando, supervisando y controlando el hecho educativo. Es importante señalar que la autonomía aparece con rango constitucional, de manera que en correspondencia con el principio de organización social de la Constitución (1999), el carácter democrático participativo y

protagónico de la sociedad venezolana irrumpe con el viejo principio de organización social, previsto en la Constitución de 1961, que solo garantiza la representatividad.

Cambia, así, el concepto de universidad previsto en la Ley de Universidades de 1970, que define a la universidad, como una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores fundamentales del hombre y la mujer. La representatividad, como está planteada, solo garantiza una distribución del poder universitario en términos representativos, generándose parcelas de poder universitario que en el transcurso del desarrollo histórico de la universidad desdibujaron la verdadera misión de la universidad, respondiendo solo a un patrón de comportamiento de un modelo social excluyente y competitivo basado en una concepción bancaria de la educación.

El nuevo Estado Docente y el Principio de Autonomía, como están planteadas en la nueva Constitución (1999) y en la nueva Ley Orgánica de Educación (2009), dejan claro la ruptura paradigmática entre el nuevo modelo de educación universitaria y el viejo modelo del modelo cognitivo instrumental instituido en la Constitución de la República de Venezuela (1961) sus Leyes y Reglamentos. Para que realmente se produzca esa ruptura paradigmática en el plano normativo es necesario, en primer término, producir las leyes y Reglamentos que instrumentalicen el contenido previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y la Ley Orgánica de Educación, ya que a nivel de las ideas es necesario profundizar en el plano cultural, y los cambios por muy normativos que aparezcan necesitan de nuevos modos de pensar y de una vanguardia crítica, que irrumpa el *status quo*, de forma tal que esos nuevos modos de pensar produzcan cambios, ajustes y reajuste en toda la estructura social, y sea la sociedad, misma en el ámbito cultural-técnico-científico, la que dispare los dispositivos mentales para quebrar la vieja estructura social. En palabras de Habermas:

No es más que la Reflexivización de la cultura, la generalización de valores y normas, la extremada individuación de los sujetos socializados, la conciencia crítica, la formación autónoma de la voluntad colectiva, la individuación, los momentos de la individuación, los momentos de racionalidad atribuidos en otro tiempo a la praxis de los sujetos, se cumplen, aumentan, o se refuerzan bajo condiciones que una red de intersubjetividad lingüísticamente generada, cada vez más extensa y urdida de forma cada vez más fina.(1989, p.79)

Al respecto, en definitiva es el viejo modelo que se niega a morir y el nuevo modelo que está por nacer, de ahí que el nuevo modelo se presenta con una carga de incertidumbre, ruido o

desorden, lo que se contrapone al viejo modelo. De acuerdo con Morín (1983, p. 413), "*lo que está tejido en conjunto, atrofiando en consecuencia, la comprensión, la reflexión, la visión de lo global y del largo plazo así como de los problemas más graves que enfrentamos como humanidad*".

Los argumentos de ambos autores, nos permiten concebir el nuevo modelo imperante de sociedad como una invitación a lo fragmentario, aunque plural y diverso nos muestra un camino, que tal vez potencie el relanzar una nueva organización social hacia horizontes de mayor bienestar económico y social.

La Autonomía Universitaria en Venezuela

1.- Antecedentes Históricos

A manera de síntesis

La larga tradición de la autonomía en Venezuela, cuya data es del 22 de diciembre de 1721, cuando por Real Cédula del rey Felipe V, se elevó el Colegio Seminario Tridentino de Santa Rosa de Lima, a la categoría de universidad, concediéndosele su autonomía, por Real Cédula el 4 de octubre de 1721, de puño y letra, el rey Carlos IV, dictándose la universidad sus propias norma. Aparece así en Venezuela el Claustro Universitario. El régimen autonómico se mantiene con sus alzas y bajas, consagrándose el 15 de julio de 1827 con la promulgación de los Estatutos Republicanos, elaborados por la propia universidad el principio autonómico, que provenía de la Gran Colombia Colonial. La universidad de Caracas recibe el beneplácito del Libertador Simón Bolívar, proveyéndolas de un conjunto de haciendas productivas, de manera que la institución perdurara en el tiempo producto de la rentabilidad de sus tierras. La autonomía es ratificada en 1843.

Al respecto, Pineda señala que:

...es indudable, que la universidad aparecía a todas luces vinculada a un sector dominante, y a un modelo económico agro-exportador de café y cacao; y al poder eclesiástico por su herencia medioeval, sus cambios en lo académico-funcional fueron muy tímidos. Solo un sector social tenía la posibilidad de acceder a la institución. En la medida que la universidad se insertaba en la sociedad, en esa medida la institución comenzó a tener sus detractores de turno en el poder central, después de una larga quietud. José Tadeo Monagas dicta un Código de Instrucción Pública, en la cual se permite el libre nombramiento y remoción de los catedráticos desafectos al gobierno. (1995, p.183).

Con la revolución de marzo de 1858, se deroga dicha resolución, siendo restituida en 1863, por decreto de Juan Crisóstomo Falcón. En 1883, bajo el Gobierno del General Antonio Guzmán Blanco, se aniquila la autonomía dejando a las universidades dependiendo solo de la entrega de recursos financieros por parte del estado, despojándola de sus bienes propios y nombrando directamente sus autoridades, cercenando la libertad de cátedra al nombrar también sus catedráticos. Esa tendencia asfixiante de la asignación de recursos por parte del ejecutivo nacional, se mantuvo a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, con los gobiernos de Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez.

El dominio de las universidades durante este período fue absoluto, sin embargo, la universidad llevaba dentro de sí el germen autonómico puesto de manifiesto en las luchas estudiantiles de la época en contra del general Juan Vicente Gómez. Sin embargo, después de su muerte, en 1927, la asfixia de la universidad continuó y no fue sino hasta 1940, cuando se restituye parcialmente la autonomía universitaria en el gobierno de Eleazar López Contreras, con la promulgación de una nueva Ley de Educación. En este instrumento jurídico, se permite que las escuelas universitarias elijan una terna para integrarla a los candidatos del gobierno, que cada tres años el respectivo Consejo Universitario, presentaría al gobierno nacional para que de ella se designaran a las autoridades rectorales. Fue una tímida reforma, pero significó un avance con respecto a los períodos anteriores signados por los caudillismos.

La Ley de Educación se reforma bajo el período de Isaías Medina Angarita. Se restablece la libre remoción de las autoridades universitarias, se nombran profesores directamente, desconociendo el principio de autonomía.

Con el derrocamiento del General Medina Angarita, el 18 de octubre de 1945 se recupera desde la Universidad Central de Venezuela, con la rectoría del Dr. Juan Oropeza, la autonomía universitaria tanto en el orden financiero como administrativo, a través de un Estatuto promulgado el 28 de septiembre de 1946, el Estatuto dictado el 28 de setiembre de 1946, varió muy poco a un nivel, ya que las autoridades seguían siendo designadas por el ejecutivo nacional, de libre remoción, el desconocimiento autonómico era simplista, el claustro universitario estaba dirigido por una concepción reaccionaria, que era necesario extirpar para dar paso al progreso. En otro nivel, se observa un avance, ya que en el Estatuto de 1946 se estableció, por primera vez en el país, la representación estudiantil a nivel de los consejos de escuelas y los consejos de facultad, Consejo universitario y asambleas de facultad.

Es importante señalar: *que académicamente se avanza significativamente, al contemplarse la libertad de cátedra. Cambios que dieron inicio a lo que se denominó la*

Revolución de Octubre de 1945, trienio de grandes expectativas y efervescencias políticas. (Pineda, 1995, p.186).

En noviembre de 1948, Rómulo Gallegos es depuesto por una Junta Cívico Militar, presidida por el Teniente Coronel Carlos Delgado Chalbaud, su ministro de Educación, le dio continuidad al Estatuto Orgánico de 1946; durante los próximos años las universidades, especialmente la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de los Andes, se convierten para el régimen en focos conflictivos que determinaron, en 1951, la destitución del rector Dr. Julio de Armas y a partir de ese momento en la UCV se generó una crisis de ingobernabilidad que condujo a su intervención el 17 de octubre, ordenándose por decreto N° 321 su restructuración total, derogándose el Estatuto Orgánico de 1946; sin embargo, la situación de ingobernabilidad condujo al cierre definitivo de la universidad. Con el ascenso de la dictadura del General Marcos Pérez Jiménez se condiciona la apertura de la universidad, la represión se profundiza y cientos de estudiantes son expulsados y muchos ellos destinados al exilio. Durante este período, julio de 1953, se dictó una nueva Ley de Universidades Nacionales, extinguiéndose el Consejo de Reforma, liquidándose definitivamente la autonomía, los profesores eran de libre remoción del Ejecutivo nacional, siendo considerados empleados públicos y las autoridades designadas por el gobierno. En realidad, las universidades fueron totalmente restringidas en sus funciones de docencia e investigación hasta la caída del régimen en enero de 1958.

La nueva Junta de Gobierno, presidida por el Vice-almirante Wolfgang Larrazábal, nombró una Comisión encabezada por el Dr. Edgar Sanabria, quien con un conjunto de honorables ciudadanos culmina un proyecto de Ley, que es aprobado y promulgado como Ley de Universidades el 5 de diciembre de ese mismo año. En la Ley se establece la autonomía y la inviolabilidad del recinto universitario, siendo su guardia y custodia, responsabilidad de sus autoridades, así como el manejo eficiente de los recursos financieros asignados por Ley de Presupuesto Nacional. Sus autoridades son elegidas por el Claustro de cada universidad, integrada por profesores asistentes, agregados, asociados, titulares, titulares, honorarios y jubilados, la representación estudiantil y los egresados. Se consagra la libertad de cátedra.

De igual forma, para una mayor coordinación entre el subsistema de educación superior se instituyó el Consejo Nacional de Universidades presidido por el ministro de educación, los rectores de las universidades públicas y privadas y un delegado estudiantil. De ahí en adelante, se inicia un periodo de reafirmación de la autonomía universitaria, en correspondencia con un modelo económico sustitutivo-dependiente y neoliberal, bajo la influencia directa del modelo

imperial de los Estados Unidos de Norteamérica y generando a lo interno de las universidades, las contradicciones sociales y políticas, en la búsqueda de una propuesta de país y de universidad distinta a lo que aparece en décadas ya agotado como modelo de sociedad.

Esta apretada síntesis de la evolución histórica del Principio de Autonomía en Venezuela, nos permitirá adentrarnos en el análisis de los tres componentes fundamentales, que a nuestro juicio nos conduzcan a entender la relación Socialismo, Estado Docente y Autonomía, categorías fundamentales en el nuevo modelo de educación universitaria en Venezuela.

El Principio de Autonomía Universitaria en la Constitución de la República de Venezuela de 1961

En la Constitución de 1961 aparece, claramente definido, el concepto de universidad, como una comunidad de intereses espirituales que reúne a los profesores y alumnos en la búsqueda de la verdad y afianzamiento de los valores trascendentales del hombre, consagrándose el Principio de Autonomía, desde la producción de saberes y las formas de gobierno que ésta relación docente-alumnos son capaces de darse hasta responsabilizarse en la guardia y custodia de sus instalaciones y bienes materiales e inmateriales. En la misma, se establece la inviolabilidad de sus instalaciones. Siendo ratificada en la Ley de Universidades de 1970 en su Artículo N° 9, la cual expresa "*la autonomía desde el orden organizativo en virtud de la cual podrán dictarse sus normas internas; desde el orden académico en función de cumplir con la misión para las cuales fueron fundadas; desde el orden académico y financiero para organizar y administrar su patrimonio*". El mismo aparece garantizado en el Artículo N° 12, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio. Resulta evidente que en la Ley de Universidades (1970) está claro la independencia de las universidades autónomas del poder político central.

De esta forma, la relación alumnos-profesor pasa a controlar de forma directa mediante elecciones internas ponderadas a favor del cuerpo profesoral, ya que el voto del estudiante vale solo un cuarto del voto profesoral, imponiéndose, en última instancia, la voluntad del profesorado al sumar mayor número de representantes a los diferentes organismos de cogobierno: Consejo de Escuela, Consejo de Facultad y Consejo Universitario. Esta tendencia con el tiempo devino en un poder absoluto de uno de los sectores en detrimento, no solo de los estudiantes sino del resto de la comunidad universitaria, desvirtuándose la misión real para la cual fueron creadas. Desde su génesis hasta la presente fecha, se fueron creando y

consolidando parcelas de poder, cuyo único objetivo era el reparto del presupuesto universitario y asentamiento de los partidos políticos y grupos que hacen vida en la universidad.

Se deduce, entonces, que la Autonomía como venía implantándose, solo le era útil a un sector de la sociedad en detrimento de las grandes mayorías, sobre todo los jóvenes que no podían acceder a la universidad. De manera que lo filosófico e idealista, con el pasar de los años, fue adquiriendo un carácter pragmático y de intereses clasistas, cuyos intereses, en muchos casos, coincidían con los intereses de una estructura política bipartidista, dado que el factor social dominante se balanceaba entre los partidos dominantes desde la década de los 60 hasta el año 1998, cuando surgen en el poder un sector militar que trata de imponer un nuevo modelo político-social y solo después de 12 años es cuando se decide a romper la estructura dominante, que persiste en las universidades.

Hoy el saber y la verdad, que han sido monopolios de las élites sociales en el nuevo contexto del paradigma científico-técnico-informacional, demanda nuevas relaciones de producción y de poder para dar respuesta a una sociedad global. De manera que el viejo esquema, sin ningún vínculo comunicacional con los factores internos y externos, impide a la universidad crear una red comunicacional (Habermas, 1992) para incluir al otro, a los procesos de cambio social, muy por el contrario la universidad venezolana como viene implantándose, se hace cada vez más excluyente en contradicción con el principio de inclusión social, previsto en la Ley Orgánica de Educación (2009) sin ninguna correspondencia con el Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013.

El Principio de Autonomía Universitaria en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999

En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se parte de un Estado democrático, social de derecho y de justicia, comprometido con el progreso integral que los venezolanos aspiran, un desarrollo humano y una calidad de vida digna. En su Artículo N° 102 la Constitución establece, que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental y en su Artículo N° 103 garantiza que toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad permanente en igualdad de condiciones y oportunidades. La educación es obligatoria en todos sus niveles desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. El Principio de Autonomía lo ejercerán las universidades respetando los derechos consagrados a los ciudadanos y ciudadanas en la Constitución de la República, sin menoscabo de lo que

establezca la ley en lo relativo al control y vigilancia del Estado, para garantizar el uso eficiente del patrimonio de las instituciones del subsistema de educación universitaria. Es responsabilidad de todos y todas, los y las integrantes del subsistema, la rendición de cuentas periódicas al Estado y a la sociedad sobre el uso de los recursos, así como la oportuna información en torno a la cuantía, pertinencia y calidad de los productos de sus labores. De igual forma, La Ley Orgánica de Educación (LOE, 2009) aprobada a mediados del mes de agosto del año 2009, señala en su Artículo N° 34:

...aquellas instituciones de educación universitaria que les sea aplicable, el principio de autonomía reconocido por el Estado se materializa mediante el ejercicio de la libertad intelectual, la actividad teórico-práctica y la investigación científica, humanística y tecnológica, con el fin de crear y desarrollar el conocimiento y los valores culturales. La autonomía como está planteada se ejercerá mediante las siguientes funciones: 1. Establecer sus estructuras de carácter flexible, democrático, participativo y eficiente, para dictar sus normas de gobierno y sus reglas internas de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la ley. 2. Planificar, crear, organizar y realizar los programas de formación, creación intelectual e interacción con las comunidades, en atención a las áreas estratégicas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las potencialidades existentes en el país, las necesidades prioritarias, el logro de la soberanía científica y tecnológica y el pleno desarrollo de los seres humanos. 3. Elegir y nombrar sus autoridades con base en la democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y, los egresados y las egresadas de acuerdo al Reglamento. Se elegirá un consejo contralor conformado por los y las integrantes de la comunidad universitaria. 4. Administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendición de cuentas, bajo el control y vigilancia interna por parte del consejo contralor, y externa por parte del Estado (LOE, 2009).

Como está planteada la LOE, significa que las universidades tienen potestad para darse su propio gobierno y la administración de su currículo y recursos provenientes del estado de su propia fuente; será el organismo contralor el que determine la eficiencia o no de los recursos invertidos y las sanciones respectivas. Es importante señalar, que para el nuevo Modelo de

Educación Universitaria, el principio de organización aparece claramente definido como lo señalamos previamente. De manera, que el Estado venezolano conjuntamente con las universidades, a partir de la nueva realidad mundial, y el modelo de sociedad que se pretende edificar, se comprometan a generar nuevos modos de pensar la universidad, sin menoscabo del principio autonómico de esas casas de estudio. Un nuevo Modelo de Educación Universitaria debe partir del reconocimiento del esfuerzo que viene haciendo el gobierno nacional en materia educativa, a objeto de cumplir con unos de sus postulados fundamentales como la igualdad y la justicia social. De ahí, que la política educativa universitaria conjuntamente con las misiones educativas. Misión Ribas, Misión Sucre, a nivel de educación básica, diversificada y superior, reafirma el Principio de Organización presente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Hoy nadie en Venezuela, puede negar el éxito del gobierno en esa materia. La política de inclusión social ha creado una verdadera revolución. Sin embargo, al no verse acompañada de una verdadera política de reinserción social, a nivel del empleo y generación de riqueza, los avances sociales pueden verse entrabados, de ahí que urge una verdadera revolución educativa, que dé al traste con el pasado reciente y se perfile a construir la nueva sociedad.

En esa dirección, las universidades públicas, las fuerzas sociales en conflicto han impedido tal avance, aún cuando el estado da muestra de amplitud; los conflictos internos, en su seno, han generado el desaceleramiento de las políticas públicas. Seguramente, lo anterior se produce por la no claridad del nuevo modelo de educación universitaria que se pretende instaurar, sobre todo en los sectores emergentes, para desplazar al modelo capitalista funcionalista, que prevalece en las universidades públicas, modelo cognitivo instrumental enfocado solamente a darle respuesta a las demandas de una sociedad competitiva y excluyente. Producto de ese modelo, la universidad tiende a afianzarse en la diversidad de demandas asociadas a la división del trabajo y la tendencia centrífuga, inherente a la expansión de las especialidades que legitimen al modelo educativo tradicional, expresado a nivel político-normativo. Un Principio de Autonomía basado en un Consejo Universitario, expresión de todos los sectores académicos que reproduce las desigualdades, ya que se limita a dar respuestas al modelo económico competitivo y social para la cual fue concebido.

En la Venezuela presente, conforme a la nueva Ley Orgánica de Educación (2009), se establece que esa instancia política-académica y administrativa debe ser expresión de todos los participantes en el quehacer universitario: docentes, empleados, estudiantes, graduados, autoridades, obreros, consejos comunales, etc., y la incidencia de estos sectores en la dinámica

interna, donde tal órgano unifica los poderes universitarios: ejecutivo, legislativo y judicial, moral y electoral. Las dinámicas que caracterizan al viejo modelo universitario son el gran consenso interno y la confrontación con el gobierno nacional por un mayor presupuesto. Las contradicciones del modelo tradicional, funcionalista conducen, por supuesto, a una serie de nudos gordianos como es el caso del libre ingreso a las universidades públicas, ya que estas, haciendo uso de la autonomía, mantienen una política excluyente, cupista, justificándola por la insuficiencia e ineficiencia presupuestaria y falta de planta física, sin presentar alternativas que no sean por esa vía autonómica y financiera. Los conflictos universitarios tienen ese matiz. Igualmente los que dirigen las universidades apegadas al modelo tradicional, siguen actuando en desmedro de las grandes mayorías: Autonomía-Cogobierno, Gestión corporativa-Libertad de acceso a las élites, Gratuidad-Financiamiento público y Estructura organizativa en las distintas Facultades, etc.

De lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que el nuevo Principio de Organización Social necesita desmontar ese viejo modelo de Educación, una verdadera democratización de la educación universitaria, que pasa, en primera instancia, por su democratización y ingreso estudiantil, sin ninguna restricción que no sea el haber culminado la educación media y diversificada en cualquiera de sus modalidades.

Reflexión Final

Está claro que el Principio de Autonomía aparece consagrado en la Ley de Universidades de 1970. Obtiene rango constitucional en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en perfecta correspondencia con la Ley Orgánica de Educación (2009). Ambos instrumentos deben concretarse en la praxis educativa, a través de una nueva Ley de Educación Universitaria, que se debate al calor de la lucha universitaria con los representantes de la Asamblea Nacional y demás actores políticos, sociales, en la búsqueda de nuevas verdades.

En ambos casos, la Autonomía aparece como un regulador de los sectores sociales en pugna. En el primer caso, se generaron verdades consensuadas legitimadas por los sectores de poder, de manera que la autonomía era útil siempre y cuando no pusiera en riesgo la estabilidad del sistema. El Principio de Organización Social, presente en la Constitución de la República de Venezuela de 1961, encajaba perfectamente con el modelo económico dependiente sustitutivo, sometido a cambios y vaivenes, generando mecanismos de regulación interna y externa, reproduciendo una élite técnico-científica-administrativa para reproducir el

sistema sociopolítico dominante. Es natural, y es de esperar, que los sectores dominantes del viejo modelo de universidad que aún dominan la institución, se resistan a dar paso a las nuevas verdades, modos de pensar y formas de instrumentalización de la universidad que se pretende construir. La violación de la Autonomía es el discurso de la élite que insiste en seguir dirigiendo la universidad bajo el viejo paradigma.

La limitante del nuevo Modelo de Educación Universitaria aparece solo como una vanguardia favorable al proceso que viene acoplándose y desacoplándose, construyendo y desconstruyendo a la luz de las contradicciones que el proceso va generando. Las categorías constitutivas del nuevo modelo universitario (Socialismo del Siglo XXI, Estado Docente, Autonomía Universitaria) son un producto histórico donde se conjugan Individuo, Especie, Auto-eco-organización, de ahí lo complejo como partes de un todo, sometido a un control metabólico social dependiente que ha prevalecido en la sociedad.

El nuevo Modelo de Educación Universitario surge como una parte dentro de la totalidad social. Si realmente queremos una sociedad que desplace el capital como centro de control social, debemos cambiar las estructuras que le dan vida. La universidad es una de esas estructuras donde se pueden producir nuevos modos de pensar, que sustenten la conciencia social en la configuración de un nuevo sistema socio económico, que apunte en dirección al futuro sustentable de la humanidad. El reto es la teoría y la praxis social, para implantar nuevas verdades que armonicen el tiempo de la humanidad y poder, así, erradicar el viejo paradigma cognitivo instrumental profundamente implantado en la sociedad.

REFERENCIAS

- Abercrombie, Nicholas. (1991). **Las tesis de la ideología dominante**. Barcelona: Ed. Siglo XXI.
- Adorno, Theodor Ludwing. (1971). **La ideología como lenguaje**. Madrid: Ediciones Taurus.
- Afanasiev, Viktor, G. (1975). **Dirección Científica de la Sociedad**. Moscú: Editorial Progreso.
- Amin, Samir. (2004). **Más allá del capitalismo senil**. Buenos Aires: Paidós.
- Aron, Raymond (1988). **Las ideologías y sus aplicaciones en el siglo XX**. México: Editorial Siglo XXI.
- Blat, Gimeno, J. (1981). **La educación en América Latina y el Caribe en el último tercio del siglo XX**. Madrid: UNESCO.

- Bobbio, Norberto. (1998). **Las ideologías y el poder en crisis**. Madrid: Ed. Santillana
- Borrero Cabal, Alfonso, S.J. (1972). **Guiones universitarios: autonomía, concepciones, patología**. Ciudad de Guatemala: Separata de Mundo Universitario.
- Cerroni, Humberto. (1979). **Problemas de la transición al Socialismo**. Barcelona: Crítica.
- Coombs, Philip, H. (1971). **La crisis mundial de la educación**. Barcelona: Ediciones Península.
- Dusse, Enrique. (2006). **Veinte Tesis de Política**. México: Siglo XXI.
- Freire, Paulo. (1980). **La Educación como práctica de la libertad**. México: Fondo de Cultura Económica.
- Habermas, Jurgen. (1984). **El Discurso Filosófico de la Modernidad**. Madrid: Editorial Taurus.
- Habermas, Jurgen. (1984). **Conocimiento e Interés**. Madrid: Editorial Taurus.
- Habermas, Jurgen. (1988). **Teoría de la Acción Comunicativa**. Tomo I y II. Madrid: Editorial Taurus.
- Marcuse, Herbert. (1985). **El hombre unidimensional. Ensayos sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada**. Barcelona: Gedisa.
- Meszaros, Istvan. (2009). **El Desafío y la Carga del Tiempo Histórico**. Caracas: Vadell Hermanos Editores.
- Meszaros, Istvan. (2005). **Socialismo o Barbarie. La alternativa al orden social del capital**. México: Pasado y Presente.
- Morín, Edgar. (1983). **El Método, la vida de la vida**. Madrid: Cátedra.
- Morín, Edgar. (1994). **Introducción al Pensamiento Complejo**. Barcelona: Gedisa Editorial.
- Morín, Edgar. (2010) **¿Hacia el Abismo? Globalización en el Siglo XXI**. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Pineda, Miguel. (1995). **El Discurso Político de la Educación Superior en Venezuela**. Valencia: Ediciones Universidad de Carabobo.
- Pineda, Miguel. (2008). **La Investigación Alternativa Basada en la Complejidad**. Valencia: Ediciones Universidad de Carabobo.
- Prieto F., Luis B. (1970). **El Estado Docente en Venezuela**. Caracas: Alianza Editorial
Constitución de la República de Venezuela (1961). Caracas: Ediciones del Congreso de la República.

- Real Academia Española. (2001). **Diccionario de la Lengua Española**. 22ª Edición Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html>
- República Bolivariana de Venezuela. (1970). **Ley de Universidades**. Caracas: Ediciones del Congreso de la República.
- República Bolivariana de Venezuela. (1980). **Ley Orgánica de Educación**. Caracas: Ediciones del Congreso de la República.
- República Bolivariana de Venezuela. (2009). **Ley Orgánica de Educación**. Ediciones de la Asamblea Nacional República Bolivariana de Venezuela. Proyecto Nacional Simón Bolívar (Primer Plan Socialista de la Nación: (2007-2013). Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.
- República Bolivariana de Venezuela. (1999). **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. Caracas: Ediciones de la Asamblea Nacional.
- Therborn, Göran. (2002). **La ideología del poder y el poder de la ideología**. México: Ed. Siglo XXI.
- UNESCO. (1987). **La cooperación de la UNESCO en el campo de la educación en América Latina y el Caribe**. Bogotá: UNESCO.
- Wallerstein, Inmanuel. (1998). **Utopística. Opciones históricas del siglo XXI**. México: Siglo XXI.
- Weinberg, Gregorio. (1984). **Modelos educativos en la historia de América Latina**. Buenos Aires: Kapelusk.